



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Sucesión
Causante : Nazario Gil Gil
Interesados : Beatriz Gil Londoño y Pedro Luis Aguirre Gil
Radicado : 05-679-40-89-001-2020-00058
Auto T.A : 203 de 2020

Asunto: ***Rechaza demanda por incumplimiento de requisitos***

Comoquiera que la parte actora no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto del 7 de septiembre pasado, dentro del término legal concedido para ello, procede este Despacho a dar aplicación a lo disposición normativa consagrada en el artículo 90 inciso 11° del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en la providencia en mención.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de sucesión del causante **NAZARIO GIL GIL**, en promovida por **BEATRIZ GIL LONDOÑO y PEDRO LUIS AGUIRRE GIL**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el
Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020,
de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G.
del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario